

COLEGIO "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

SOSTENEDOR: HERMANAS FRANCISCANAS DE GANTE

DECRETO COOPERADOR: 00883 DEL 06 – 07 – 1982

MONTEPÍO N° 357 - FONO FAX: (053) 448219-448213

S A L A M A N C A

CONSEJO GRAL.DE PROFESORES



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
2024**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. FUNDAMENTOS
2. GLOSARIO
3. MARCO LEGAL
4. SOCIALIZACIÓN

TÍTULO SEGUNDO: EVALUACIÓN DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

2.1 DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

TÍTULO TERCERO: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

TÍTULO CUARTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

TÍTULO QUINTO: DE LA PROMOCIÓN

TÍTULO SEXTO: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

La Dirección del Colegio “San Francisco de Asís”, en conjunto con las y los Coordinadores y al Consejo de Profesores, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N°67/2018, ha estructurado el presente Plan Interno de Evaluación y Promoción que regirá durante el Año Escolar 2023 en todos los cursos de Educación Básica y Educación Media Humanístico Científica de esta Unidad Educativa.

TÍTULO PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS

La educación que se imparte en el colegio San Francisco de Asís, ayuda a nuestros estudiantes a vivir plenamente su infancia y adolescencia, proyectándose en forma consciente hacia la entrega de herramientas que les permitan la continuación de estudios superiores, favoreciendo la formación permanente y en estrecho contacto con todos los integrantes de la comunidad educativa. Nuestros estudiantes son llamados y llamadas a ser protagonistas de su propio crecimiento y formación, a “aprender a ser y hacer” asumiendo responsabilidades proporcionales a sus capacidades e intentando desarrollar al máximo sus aptitudes, las cuales tiendan al servicio de su proceso educativo y al de sus compañeros y compañeras.

En una sociedad en constante cambio, en la cual valores como la solidaridad, compromiso, equidad y empatía son fundamentales, concebimos la educación como la tarea personal y comunitaria de llevar adelante un proyecto de vida. Por lo tanto, la tarea de nuestra comunidad

educativa tenderá a que niños, niñas y jóvenes apoyados por el personal directivo, docente y asistente de la educación, desarrollen gradualmente, en forma equilibrada y armónica, sus valores personales y potencialidades, de modo que lleguen a ser:

- a) Personas capaces de valorar y desarrollar el trabajo académico de excelencia, abiertas a la trascendencia, al discernimiento a la luz de la fe y a los valores del Evangelio.
- b) Personas autónomas y responsables, capaces de razonar de manera crítica y creativa, con madurez afectiva y un buen desarrollo físico, respetuosas de sí mismas y los demás, solidarias y atentas a la superación personal, capaces de tomar decisiones en forma libre y responsable, de relacionarse en y con su medio, realizando su vocación en forma plena.
- c) Personas insertas en su realidad y abiertas a los cambios, sensibles a los valores de su cultura, inquietas por la búsqueda de la verdad, y abiertas a los avances científicos y tecnológicos que permitan mejorar la calidad de vida de la humanidad.
- d) Personas con responsabilidad ambiental, orientada directamente a asegurar de forma constante los provechos que la naturaleza ofrece; dentro de los que se incluyen los bienes naturales, las especies animales; la flora y con ello la diversidad paisajística.

En este sentido, la evaluación es parte constituyente e inseparable del proceso educativo en sí. Por tanto, el objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación para los aprendizajes y el desarrollo formativo valórico de nuestros estudiantes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso en general.

El colegio San Francisco de Asís de Salamanca entiende la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de establecer criterios de evaluación basados en aspectos pedagógicos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos de aprendizaje propuestos, para tomar decisiones en base a los mismos, contribuyendo, de este modo, a la mejora continua. La información obtenida en este proceso es de suma relevancia para toda la comunidad, ya que permite:

Al profesorado: obtener información indispensable para planificar y adecuar las estrategias de enseñanza y aprendizaje según el contexto y las necesidades del curso y los estudiantes.

A los y las estudiantes: saber en qué medida han alcanzado determinados objetivos de aprendizaje y así, desarrollar la capacidad de reconocer, comunicar ideas y reflexiones, según su propia experiencia de aprendizaje, en torno a sus debilidades y fortalezas en distintas competencias y áreas del conocimiento.

Los padres, las madres, apoderadas y apoderados: tener conocimiento sobre los niveles de progreso o retroceso de sus hijos e hijas, y de este modo, colaborar y comprometerse de manera informada en el proceso de formación curricular de los estudiantes.

El equipo directivo: contar con evidencia que permita analizar la efectividad de la implementación curricular, de metodologías y estrategias didácticas tendientes a la generación de oportunidades de aprendizaje para los y las estudiantes.

Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo con la programación ANUAL Y PLANIFICACIÓN DE UNIDAD respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

1. *Evaluación Diagnóstica:* aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos en cada nivel educativo y según la unidad a desarrollar.
2. *Evaluación Formativa:* orientada a monitorear y acompañar el aprendizaje de estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los y las estudiantes para tomar decisiones acerca de

los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, sirviendo de retroalimentación para profesorado y estudiantes.

3. *Evaluación Sumativa*: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de logro alcanzados por los estudiantes respecto de los objetivos propuestos en las Bases Curriculares y los Programas de estudio, con el fin de certificar, generalmente mediante una calificación EDUMÉTRICA, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

Edumétrica: mediante escala numérica que refleja desempeño y se relaciona con un logro, va de la nota 1,0 al 7,0.

El tipo de procedimiento e instrumento utilizado en cada evaluación dependerá del o los objetivos de aprendizajes planteados para este, de las particularidades de la asignatura o de la estrategia de enseñanza y aprendizaje utilizada por el o la docente.

1.2. GLOSARIO

Para efectos de este reglamento, según especifica decreto 67/2018, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación que corresponda.

f) Perspectiva Edumétrica: Elaboración y aplicación de un instrumento de medición, constituido por preguntas o tareas de aprendizaje con diversos grados de dificultad, para establecer niveles de rendimiento entre sus estudiantes.

1. MARCO LEGAL

En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la normativa vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El presente Reglamento se fundamenta en cada una de las asignaturas del Plan de estudios y en las dimensiones formativas establecidas en el PEI, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, como:

- DFL 2, 02 julio 2010, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley nº 1, de 2005 de ley nº 19.688.
- Ley N° 20.370, 12 septiembre 2009. Ley General de Educación.

- Ley N° 20.422, 10 febrero 2010. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.501, 26 febrero 2011. Calidad y equidad de la Educación.
- Ley N° 20.529, 27 agosto 2011. Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- Ley N° 20.845, 08 junio 2015, De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes
 - Decreto N° 79, de 2005, Ministerio de Educación. Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
 - Decreto N° 170, de 2009, Ministerio de Educación. Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
 - Decreto N° 924, de 1984, Ministerio de Educación. Reglamenta clases de Religión.
 - Decreto N° 67, de 2018, Ministerio de Educación. Evaluación, calificación y promoción.
 - Decreto N° 193, de 2019, Ministerio de Educación. Aprueba bases curriculares para los cursos de 3° y 4° año de E.M.
 - Decreto Exento N° 83, de 2015, Ministerio de Educación. Criterios y orientaciones de adecuación curricular.
 - Decreto Exento N° 373, de 2017, Ministerio de Educación. Establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa.
 - Decreto Exento N° 2.272, de 2007, Ministerio de Educación. Aprueba Procedimientos para Reconocimiento de Estudios de enseñanza básica y Media.
 - Decreto Exento N° 614, de 2013, Ministerio de Educación. Establece bases curriculares de 7° a 2° medio.
 - Decreto Exento N° 369, de 2015, Ministerio de Educación. Establece bases curriculares de 7° a 2° medio.

1. SOCIALIZACIÓN

El presente Reglamento y sus modificaciones serán informados a padres, madres, apoderadas y apoderados en la matrícula para el siguiente año, de forma escrita.

El profesorado tutor de cada curso deberá dar a conocer a sus estudiantes el contenido y modificaciones a este reglamento en el espacio de Consejo de Curso cada inicio de año.

Este Reglamento y sus modificaciones para el año 2024 quedarán en un ejemplar en cada Coordinación de ciclo, en los CRA de cada local, en la Coordinación Académica, en la página web del colegio (www.sanfranciscoasis.cl), en la página de Gestión Escolar www.syscol.cl y en las plataformas del Ministerio de Educación correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO EVALUACIÓN DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

2.1 DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES:

En el contexto de la Educación Básica y Media se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa.

Artículo 1: Los y las estudiantes de todos los cursos de Educación General Básica y Educación Media Humanístico-Científica, serán evaluados y calificados por **períodos semestrales**. Al finalizar cada semestre el apoderado recibirá un informe referido a los desempeños académicos alcanzados por el (la) estudiante durante dicho período. De ello, quedará registro a través de una nómina de recepción por parte del apoderado de este documento.

Artículo 2: Por normativa vigente la calificación final anual de cada asignatura o módulo desde 1° básico a 4° medio deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. **El nivel de exigencia será de un 60% durante todo el año escolar.**

Artículo 3: Por normativa, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Por lo tanto, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

- La asignatura Inglés incidirá en la promoción de 1° a 4° Básico, según resolución N°0198 del 30/01/2015, y de 5° Básico a 4° Medio, según normativa vigente.
- Las asignaturas de **Orientación y Religión**, desde 1° básico a IV° medio, y el **Taller de Huerto**, desde 1° a 4° básico, serán calificadas con una escala numérica que al finalizar el año escolar, se expresará el promedio con los conceptos (I, S, B y MB), y no incidirán en la promoción o en la repitencia de los y las estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, la asignatura de Religión, a través de su programa de estudio EREC, incidirá con un resultado de evaluación en las

asignaturas de Lenguaje, Historia, Ciencias, u otra asignatura que amplíe su cobertura curricular, según lo planificado por los docentes, esto se informará al inicio de cada unidad, desde 7° a IV° medio, el resultado obtenido en Religión, será consignado en la asignatura que se haya informado a los y las estudiantes.

Los estudiantes del Programa de Integración Escolar, que son atendidos en aula de recursos, en horario lectivo de las asignaturas de Religión, Artes o Consejo de Curso, se les asignan como resultados, las calificaciones obtenidas en dicha aula y es responsabilidad de el/la Educador/a Diferencial entregar al docente de asignatura estos resultados al menos dos semanas previo al término de cada semestre.

La nomenclatura de evaluación es la siguiente:

SÍMBOLO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NOTA
MB	Muy Bueno	Estudiante no solo conoce los contenidos y cumple con los objetivos planteados, sino también aplica éstos autónomamente a la resolución de problemas y a situaciones nuevas	6,0 a 7,0
B	Bueno	Estudiante cumple con los objetivos planteados adecuadamente.	5,0 a 5,9
S	Suficiente	Estudiante cumple con los objetivos planteados de forma suficiente	4,0 a 4,9
I	Insuficiente	Estudiante tiene dificultades mayores en el proceso de aprendizaje y/o el logro de aprendizajes es insuficiente.	1,0 a 3,9

Artículo 4: A través de la aplicación del decreto de Evaluación n°67/2018, se consignarán DE DOS A CUATRO CALIFICACIONES EN EL SEMESTRE, que son el resultado de dos o tres evaluaciones ponderadas para el caso de asignaturas con más de tres horas a la semana; en el caso de asignaturas de una a tres horas a la semana, una de las calificaciones de unidad será el resultado de una evaluación 100%.

Especificaciones: Entre las evaluaciones se realizará una con foco en evaluar el desempeño de los objetivos educativos como simulacro de las evaluaciones estandarizadas centradas en habilidades.

Para ello, se diseñarán instrumentos con preguntas cerradas de tipo selección múltiple; y dos a tres preguntas de desarrollo escrito con foco en la argumentación.

En selección múltiple se diseñarán las preguntas **con máximo 3 alternativas de respuesta desde 1° a 3° básico y con hasta 4 alternativas de respuesta desde 4° básico a 4° medio.**

La estructura de los procedimientos de evaluación del tipo prueba escrita debe contemplar como mínimo tres ítems, donde debe considerarse de carácter obligatorio un ítem de desarrollo y/o comprensión lectora.

Artículo 5: Todas las calificaciones estarán referidas a aspectos relacionados con los Objetivos de Aprendizajes (O.A.) declarados en Programas de estudios de las distintas asignaturas según cada nivel y de acuerdo a las habilidades contempladas por los mismos. Para el año en curso registrará la

priorización curricular 2023-2025 y el currículum vigente planteado en las bases curriculares, que obedece a un contexto sociosanitario, enfocando el aprendizaje en objetivos:

1. Basales
2. Complementarios
3. Transversales

Los cuales buscan evaluar aptitudes, conocimientos y habilidades tanto cognitivas como socioemocionales.

Artículo 6: Los y las estudiantes de Primer Año de Educación Básica a IVº Año de Educación Media deberán rendir evaluaciones de carácter **Diagnóstico, Formativo y Sumativo**.

Los procedimientos e instrumentos evaluativos (diagnósticos y sumativos) y las calificaciones serán supervisados por la coordinación de nivel respectiva, en términos de exigencias formales, porcentajes de exigencia y resultados, especialmente para los instrumentos sumativos.

6.a: Los instrumentos de evaluación deben dar cuenta de variadas estrategias, para evaluar el logro de los O.A. y deben obedecer a las necesidades educativas de los estudiantes, sean estas especiales (N.E.E.) o no.

6.b: Los procedimientos de evaluación institucionalizados contemplarán: **curso o nivel, identificación del departamento y nombre de él o la docente de asignatura, tema(s), instrucciones** (generales y específicas), **objetivo(s)** (general y por ítem), **habilidades, puntaje(s)** (por ítem, por pregunta, general y de aprobación), **nivel de exigencia general de 60% y de 70% para quienes rinden la evaluación atrasada sin justificación. Las imágenes, esquemas o gráficos deben ser claros y legibles. El tamaño de la fuente debe ser entre 10 a 12, como ejemplo tipo Arial o Calibri u otra fuente que no dificulte la lectura (salvo en los casos de adecuaciones curriculares realizadas y/o en los primeros niveles de enseñanza donde podrá ser mayor) y margen estrecho.**

Los instrumentos de evaluación, del tipo que sea, deben estar debidamente calibrados, esto significa que si un instrumento evalúa 3 ítems su puntaje debe estar distribuido en forma proporcional en cada uno de ellos.

6.c: Es un derecho del/la estudiante conocer previamente los instrumentos de evaluación como pautas o rúbricas, para que, de este modo, conozcan las exigencias estipuladas, esto aplica también para revisión de cuadernos, que en este caso, de deberá entregar al inicio de cada unidad y/o semestre.

6.d: Las fechas de evaluaciones serán entregadas por cada docente de asignatura a través de un calendario a su coordinación respectiva, según formato específico de Coordinación Académica, quien velará por su cumplimiento y para que no se ocasionen incongruencias en la cantidad de evaluaciones escritas por día según el artículo 7.a.9 y en la planificación. A su vez, las fechas serán informadas a estudiantes y apoderados a través de la plataforma pedagógica institucional Syscol y la app Notasnet. Es responsabilidad de cada docente informar a su coordinador/a, de forma escrita a través de correo electrónico institucional, los cambios en fechas de evaluaciones, para reagendar y analizar la disponibilidad de fechas.

6.e: Es un derecho de los y las estudiantes realizar la **corrección del procedimiento evaluativo** en conjunto con el o la docente y sus compañeros y compañeras como parte de la

retroalimentación y del proceso metacognitivo, es decir, profundizar en los errores y/o explicación de planteamientos que desarrollan diversas habilidades, además de considerar este proceso como parte de la planificación. Por lo tanto, es un deber del profesorado hacer entrega en la clase de dichos procedimientos, ya que constituyen un material de aprendizaje. A esto también se suma la revisión de ensayos de evaluaciones estandarizadas como Simce, PAES, DIA.

6.f: Es un derecho de los y las estudiantes, ser atendido el lunes, semana por medio, en los horarios:

Sede Santa Clara: 15:30 a 16:30

Sede San Francisco: 16:15 a 17:15

Para apoyo pedagógico como responder consultas, reforzar contenidos o habilidades propios de la asignatura, dejando registro en la sección de Entrevistas del libro digital. **La periodicidad semanal se informará al inicio del año escolar.**

Es derecho de los y las apoderados ser atendidos el lunes, semana por medio, en el horario y periodicidad que se informará al inicio del año escolar.

Sede Santa Clara: 15:30 a 16:30

Sede San Francisco: 16:15 a 17:15

6.g: Respecto a la asignatura de Artes Visuales y Artes Musicales para distribuir a los estudiantes se utilizarán los siguientes mecanismos:

1° medio: Realizar consulta a estudiantes al inicio del año escolar para conformar los grupos según opción de los mismos estudiantes. Velar que haya equilibrio en la cantidad de adherentes de ambas asignaturas.

2° y 4° medio: Si un estudiante cambia de asignatura optativa en estos niveles, deberá entrevistarse personalmente con el profesor/a de asignatura y su coordinadora de nivel para analizar la situación con relación al desarrollo de habilidades en el área, dejando registro de esta en el libro digital.

3° medio: Si un estudiante desea hacer cambio de electivo deberá enviar carta formal a su coordinadora de nivel.

Para todos los efectos anteriores los plazos para cambios u elección serán **durante las primeras dos semanas, una vez iniciado el año escolar.**

6.h: En las asignaturas del Plan Diferenciado, para 3° y 4° de Enseñanza Media, los estudiantes realizan la selectividad de asignaturas al término del año escolar anterior y contarán con **dos semanas una vez iniciado el año académico 2024** para efectuar los cambios pertinentes, siempre que exista cupo en el nuevo electivo al que se adhiere. Dicho cambio sólo puede ser realizado por su coordinador/a de nivel, dejando registro de entrevista en libro digital. Este caso también aplica para estudiantes nuevos.

Si un electivo tiene exceso de demanda, se realizarán evaluaciones de admisión según el área. Para los estudiantes de Integración Escolar, estas instancias de admisión también serán adecuadas.

En otros casos no mencionados anteriormente, la Coordinación Académica se reserva el derecho de admisión, organización y gestión de cambios, en casos estrictamente justificados y excepcionales, con el fin de velar por el bienestar de los y las estudiantes.

Para el caso de las asignaturas deportivas, del plan diferenciado, los y las estudiantes deberán **presentar al inicio del año escolar 2024 un certificado médico con electrocardiograma**, emitido por un médico del servicio de salud pública o privada, **que acredite la compatibilidad de salud para realizar actividades físicas**. Si al cabo de dos semanas, luego del inicio del año escolar, no trae la documentación, **deberá cambiarse de electivo o que su apoderado/a se responsabilice de la ausencia de esta documentación a través de entrevista con el docente de asignatura y coordinador/a de nivel, dejando registro de esto en el libro digital**.

Artículo 7: Durante el año escolar los/las estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones considerando diversos aspectos técnicos administrativos.

8.a: CALIFICACIONES PARCIALES:

Corresponden a evaluaciones sumativas, las siguientes instancias: Pruebas escritas, interrogaciones orales, autoevaluación, coevaluación, procedimientos evaluativos de observación, trabajos prácticos (proyectos, guías de aprendizajes, de investigación, disertaciones, foros, paneles, debates, dramatizaciones, declamaciones, exposiciones, logro de habilidades manuales y destrezas físicas, talleres, creaciones, entre otros), con un decimal de APROXIMACIÓN en los SEMESTRES.

7.a.1: Las calificaciones de cada semestre, dependen de la cantidad de horas que contemple cada asignatura, según plan de estudios, para ello, se especifica lo siguiente:

Asignaturas de cuatro a ocho horas pedagógicas a la semana	
Requerimientos mínimos	Requerimientos máximos
Dos calificaciones al semestre con dos o tres instrumentos de evaluación, ponderadas.	Cuatro calificaciones con dos o tres instrumentos de evaluación, ponderadas.
Al finalizar cada mes, debe contar con mínimo, los resultados de un instrumento consignado en el libro digital.	
Asignaturas de una a tres horas a la semana	
Además de los requerimientos mínimos, en asignaturas de una, dos o tres horas pedagógicas , se puede consignar una nota 100% que dependerá del instrumento: evaluación de proceso como proyecto, carpeta de asignatura, investigación, laboratorio, entre otras que dialogue con su coordinador/a. Las pruebas de contenidos no forman parte de este caso.	
Al finalizar cada mes, debe contar con mínimo, los resultados de un instrumento consignados en el libro digital, excepto que haya acordado con su coordinador/a de nivel la consignación de una nota 100%.	

Las ponderaciones para cada evaluación las asigna el o la docente según la relevancia de los OA tratados en su planificación.

En la asignación de puntajes en una calificación parcial pueden tener incidencia actividades vinculadas a tareas, investigaciones y/o cuadernos, avance de trabajos y aquellas que no están especificadas, deben ser aprobadas por su coordinador/a de nivel y contar con la pauta o rúbrica respectiva.

Los estudiantes no pueden presentar para revisión material fotocopiado de otros cuadernos o trabajos, debe ser de propiedad y autoría de cada estudiante. Si incurre en la falta, se obtiene puntaje mínimo.

7.a.2: El registro de resultados de evaluaciones en el libro digital de clases tendrá una revisión mensual, según plan o calendario de evaluaciones.

Cada docente deberá registrar en el libro de clases digital los siguientes resultados de evaluación según el mes respectivo, para su revisión por parte de Coordinación Académica, de acuerdo con la siguiente tabla de mínimos:

Semestre	Mes/ resultado	Mes/ resultado	Mes/ resultado	Mes/ resultado	Plazo final para realizar evaluaciones	Vacaciones
Primer Semestre	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Viernes 14 de junio	Invierno 24 de junio al 05 de julio
	1	1	1	1		
Segundo Semestre	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Viernes *PENDIENTE	
	1	1	1	1		

**Las fechas para cuarto medio serán informadas según calendario de Admisión 2025.

7.a.3: Los y las estudiantes que participan en academia de Banda , deberán definir antes de la primera quincena de noviembre, la asignatura en la cual se consignará un punto (10 décimas) a la instancia evaluativa más baja que tenga la ponderación más alta, siempre y cuando el nivel de compromiso sea de un 100%, **el cual será evaluado a través de una pauta** conocida por los/las estudiantes. En caso de situaciones de fuerza mayor que impidan participar en alguna actividad de la academia, sean estos ensayos o presentaciones, estudiantes y/o apoderados, deberán presentar el justificativo de ausencia ante la Coordinación Académica con **máximo 48 horas posteriores** de ocurrida la falta.

La Coordinación Académica informará, en forma oportuna, a los profesores respectivos sobre beneficiarios de este puntaje en la nota de su asignatura.

7.a.4.: Los y las estudiantes que participan representando a nuestra institución en actividades deportivas, culturales, científicas, humanistas y/o artísticas a nivel comunal, provincial, regional y /o nacional, obteniendo desempeño destacado a través de 1°, 2° o 3° lugar, se consignará un punto (10 décimas) a la nota más baja que tenga la ponderación más alta, en la asignatura que el estudiante estime. Se realizará solo en una instancia y se informará a coordinadora del área durante la primera quincena de noviembre.

7.a.5: Previo a la aplicación de una evaluación, estudiantes serán informados de los objetivos de la evaluación, su ponderación y la fecha en que será administrada, la que quedará debidamente registrada en la Coordinación Académica, el calendario de evaluaciones del curso, en el leccionario y en la plataforma digital institucional.

7.a.6: Los procedimientos evaluativos que se apliquen a los y las estudiantes serán previamente aprobados por la coordinación de nivel respectiva. Si el rendimiento en la calificación final fuese menor a un **80%** de estudiantes aprobados, el o la docente de la asignatura **deberá informar la situación a la coordinación respectiva para analizarla en conjunto**, antes de consignar las calificaciones en el libro de clases digital. Ello no implica que, frente a un menor porcentaje de notas insuficientes, éstas no puedan ser registradas en el libro de clases.

7.a.7: Las evaluaciones escritas se desarrollarán en un mínimo de una hora de clases (45 minutos), y máximo en dos horas de clases (90 minutos).

7.a.8: Los y las estudiantes podrán rendir en un día de clases hasta dos evaluaciones escritas. No obstante, si la evaluación no requiere preparación previa, se podrán realizar más de dos procedimientos. Las evaluaciones de proceso, recibirán el nombre de **TAREA**, en el calendario de evaluaciones en el libro digital (entregas de informe de laboratorio, trabajos de investigación, guías evaluadas y desarrolladas en clases, talleres con material de apoyo desarrollados en clases, proyectos o disertaciones trabajadas en clases, entre otras).

7.a.9: Ante la inasistencia de un o una estudiante a cualquier evaluación sumativa el apoderado o apoderada deberá justificar, oportuna y personalmente **dentro de las primeras 48 horas de aplicada la evaluación**, en la Coordinación respectiva, con el Certificado Médico, si procediera.

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN:

1. Toda inasistencia a clases debe ser justificada de **manera personal por el apoderado, exclusivamente con el inspector/a correspondiente al curso, durante las primeras 48 horas a contar del día de la inasistencia**, firmando el registro de inspectoría y dejando la documentación correspondiente.
 - En caso de enfermedad, la licencia médica será el respaldo.
 - En caso de horas médicas, el comprobante de hora será la documentación que corresponda.
 - En caso de viaje, el pasaje o explicación presencial de apoderado, será el respaldo.
 - En caso de fallecimiento de un pariente, la justificación presencial, será la validación.
2. El inspector/a, hará entrega del justificante (copia del certificado médico) a la coordinación académica correspondiente (párvulos, básica, media). Por inasistencias de hasta tres días.
3. En caso de licencias médicas que justifiquen cuatro días o más, además de cumplir con el procedimiento anterior, **el estudiante** deberá acercarse apenas se incorpore al establecimiento, a su coordinador/a académico de nivel para reprogramar evaluaciones.
4. Para licencias médicas extensas, que acrediten situación especial de evaluación, además de cumplir con el procedimiento anterior, el apoderado/a deberá acercarse a la

coordinación académica respectiva para ingresar al estudiante a la nómina de situaciones especiales.

5. Bajo ninguna circunstancia se recibirán certificados fuera de plazo o retroactivos.
6. En caso de no tener una justificación formal hasta un máximo de 2 días, el apoderado deberá acercarse a inspección para completar formato de justificación del establecimiento. Si excede esta cantidad de días, debe acercarse a la Unidad Técnica Pedagógica para explicar su situación especial.
7. Los certificados médicos no eliminan la inasistencia, sólo la justifican en caso arriesgar la promoción, es decir, repitencia por ausentismo de más de 28 días aproximadamente.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN CASO DE AUSENTISMO:

Inasistencias justificadas son:

Ausencia extensa con certificado médico; hora a médico; situaciones familiares como viaje, duelo, accidentes; enfermedades de familiar directo; participación en actividades pedagógicas y/o deportivas en representación de la institución; casos especiales de evaluación.

Para el caso de inasistencias justificadas:

1. Será un docente, nombrado por Coordinación Académica, quien administre la evaluación durante la jornada más próxima a la fecha de aplicación inicial, según el horario específico asignado para rendición de evaluaciones pendientes. Para ello, los docentes de todas las asignaturas deben entregar el instrumento a su coordinador/a, EL MISMO DÍA EN QUE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO EVALUATIVO. No se excluye el caso que el o la docente de asignatura quiera aplicar el instrumento de evaluación atrasado en su horario disponible, en ningún caso un estudiante puede acudir solo a biblioteca u otro lugar a rendir un instrumento pendiente.

Inasistencias injustificadas son:

Todas aquellas instancias que no hayan sido corroboradas con apoderados/as a través de justificación presencial verbal y/o documentada.

Para el caso de inasistencias injustificadas:

1. Se aplica el mismo procedimiento descrito en el caso de asistencias justificadas.
2. El nivel de exigencia aumenta al 70%, y se consigna en el instrumento.

7.a.10: Ante un atraso a cualquier evaluación sumativa que signifique postergación de ésta, el (la) estudiante deberá rendir en la hora siguiente o durante la misma jornada.

En caso de que no pueda realizarse la evaluación a la hora siguiente o durante la misma jornada, el profesor de asignatura informará a la Coordinación de nivel respectiva, para que ésta administre la evaluación durante la jornada más próxima a la fecha de aplicación inicial, según la disponibilidad de la coordinación.

PROCEDIMIENTO ESTUDIANTES QUE LLEGAN ATRASADOS/AS:

1. Si el estudiante tuvo evaluaciones o actividades sumativas en horas anteriores a su ingreso, deberá realizar dichas evaluaciones en el horario que Coordinación Académica

- determine, es decir, inmediatamente después de llegar al establecimiento, en el horario en que los y las docentes asignados/as, tengan destinado para tomar evaluaciones.
2. El nivel de exigencia, también aumenta a un 70%, por no rendir en el horario establecido. Salvo si presenta justificante médico u otro.

En los casos 7.a.9 y 7.a.10, si él o la estudiante no asiste ante la citación hecha por la Coordinación Académica **se asignará una nueva fecha, previo registro de la situación en la hoja de vida del estudiante e informando a su apoderado y resaltando la importancia de rendir a tiempo las evaluaciones programadas.** Si no asiste a la 3 citación, se consignará la nota mínima en el libro de clases.

7.a.11. Es responsabilidad del apoderado/a y/o estudiante presentar sus justificaciones de inasistencia en la fecha que corresponda, hasta 48 horas después de aplicado el instrumento de evaluación. Luego de esa fecha, o posteriores, **no se reciben certificados médicos retroactivos.**

Los medios que se consignan tanto en este Reglamento, como en el de Convivencia Escolar es:

- Presencial: apoderada/o traen la documentación que justifique o completan formato institucional de justificación.
- Digital: Envío en formato PDF de certificado médico al correo institucional: asistencia@sanfranciscoasis.cl

7.a.12: En caso de suspensión de un (una) estudiante, si la rendición de la evaluación ha sido comprometida y existe registro en la hoja de vida del estudiante sobre este acuerdo, el estudiante deberá presentarse con uniforme en la hora correspondiente a la evaluación del grupo curso. De no asistir, obtendrá la nota mínima respectiva al nivel de enseñanza al que pertenece.

En situaciones de fuerza mayor justificada previamente ante él o la docente de asignatura o coordinación de nivel, que impida que él o la estudiante asista durante la hora de aplicación, será el docente encargado de administrar las evaluaciones atrasadas, según horario, la quien resguardará el rendimiento de la evaluación en la fecha más próxima.

7.a.13: Los y las estudiantes deberán presentarse con los útiles escolares, materiales y/o vestuario adecuado y necesario para participar en las clases y/o ser evaluados con utilización de ellos si procediera según OA, habilidades y actitudes propias de la disciplina consignados en instrumento de evaluación y según el requerimiento de asignatura.

7.a.14: Será responsabilidad del apoderado/a, informar al inicio del año escolar o cuando corresponda, la existencia de enfermedades o condiciones de salud del estudiante, que dificulten el desarrollo de actividad física o en otras áreas de desempeño, a través de respaldo médico.

7.a.15: Los resultados de cada evaluación y sus calificaciones los deberá entregar el profesor o profesora de la asignatura **en un plazo máximo de 10 días hábiles**, salvo situaciones justificadas y en conocimiento de la Coordinación correspondiente. **El profesor (a) no podrá evaluar nuevamente al estudiante si la calificación no se encuentra en conocimiento del estudiante y consignada en el libro digital.**

7.a.16: El conducto regular para realizar consultas o reclamos por situaciones referidas al ámbito académico como calificaciones y evaluaciones, deberán dirigirse de manera deferente y respetuosa, en primer lugar, al profesor de la asignatura, luego, si procediera, al profesor

jefe y, en última instancia, al (a la) Coordinador (a) de nivel, quien dará respuesta a la situación. Situaciones excepcionales, que no hayan tenido respuesta en los canales anteriores, pasan a coordinación general y luego, a dirección.

7.a.17: La facultad de anular, corregir y registrar una calificación, en ausencia del docente de asignatura o por NO respetar las disposiciones del Plan Interno y/o documentos oficiales, corresponderá a la Coordinación de nivel respectiva. En ausencia de la Coordinación de nivel, asumirá esta facultad, según organización institucional interna, la Coordinación Académica.

7.a.18: El o la estudiante que sea sorprendido traspasando INFORMACIÓN CONCRETA, copiando, adulterando, plagiando una evaluación, utilizando inteligencia artificial de forma fraudulenta o comprando tareas, obtendrá la nota mínima en ésta. Lo cual será registrado con una observación en su hoja de vida, por **el profesor que se encuentre a cargo del curso en ese momento**. Esta situación, amerita, también, la sanción correspondiente según Reglamento de Convivencia.

7.b. CALIFICACIONES SEMESTRALES:

Corresponderá al promedio aritmético CON APROXIMACIÓN de las calificaciones parciales de un SEMESTRE.

7.b.1: Al término de cada SEMESTRE, el apoderado recibirá un informe escrito de notas SEMESTRAL con las calificaciones de cada asignatura. Dejando registro de recepción con su firma.

7.b.2: Los y las estudiantes tendrán UNA calificación final por SEMESTRE en cada asignatura durante el año escolar. El resultado de ambas corresponderá al promedio aritmético anual CON APROXIMACIÓN.

7.b.3: En el caso de estudiantes en situación especial y justificada (situaciones médicas, situaciones familiares complejas, ingresos tardíos, embarazos, entre otros) la Dirección del Establecimiento con la asesoría de la coordinación de nivel respectivo, decidirán el proceso de FLEXIBILIZACIÓN. La solicitud debe ser cursada en la Coordinación Académica a través de informe escrito por profesionales pertinentes, cuando corresponda, y que dé cuenta del proceso de tratamiento, según sea el caso. Especificaciones, las encontrará en los apartados correspondientes y en el protocolo específico que tratará en estas situaciones excepcionales.

7.c.: CALIFICACIONES ANUALES:

Corresponderá al promedio aritmético CON APROXIMACIÓN de las calificaciones SEMESTRALES.

7.d: CALIFICACIONES FINALES:

Corresponderá al promedio aritmético con APROXIMACIÓN de las calificaciones SEMESTRALES en las asignaturas desde 1º E. Básica a 4º E. Media.

7.d.1: Los y las estudiantes de 5º año Básico a 4º año Medio H.C. que se encuentren en una de las siguientes situaciones de calificación final y promedio general, podrán rendir UNA Evaluación Especial para mejorar o mantener la nota limítrofe 3,9 en UNA SOLA asignatura.

- a) Calificación final 3,9 en cualquiera asignatura y promedio general 4,4 o más.
- b) DOS calificaciones insuficientes, una o ambas 3,9 y promedio general 4,5 o más.
- c) Calificación final 3,9 en TRES asignaturas con un promedio general de 5,0 o más (Sólo alumnos E. Media).

7.d.2: En las situaciones b y c, el (la) estudiante elegirá la asignatura en que rendirá la evaluación especial si cuenta con dos o tres promedios 3,9. Si solo cuenta con un promedio 3,9 deberá rendir en aquella asignatura tal evaluación, siempre y cuando cumpla con los requisitos ya mencionados.

Para esta Evaluación Especial se le entregará al estudiante, **en forma escrita, un temario, la hora y tipo de procedimiento a rendir**. El o la estudiante, deberá presentarse a rendir la evaluación con uniforme.

7. e. CALIFICACIÓN ESPECIAL:

Corresponderá a la calificación obtenida en la Evaluación Especial. La Nota Máxima será 4,0 (CUATRO). Si la nota obtenida es inferior a la calificación final 3,9 conservará ésta última.

7. f. PROMEDIO GENERAL:

Corresponderá al Promedio aritmético de las calificaciones finales, con APROXIMACIÓN de todas las asignaturas de aprendizaje.

Artículo 8: Al término del año escolar, los y las estudiantes del 1º Ciclo de E.G.B. resolverán su calificación final, en todas las asignaturas de aprendizaje con el cálculo de la Nota Anual, correspondiente al promedio de las calificaciones semestrales.

TÍTULO TERCERO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 10: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes Necesidades Educativas Especiales están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. El colegio aplica procedimientos que, según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.

10.a: Se aplicará Evaluación Diferenciada a aquellos estudiantes que se encuentren en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y que requieren de una forma diferente

de evaluar los aprendizajes. En este sentido son sujetos de evaluación diferenciada los/las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.

Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, el apoderado debe presentar, en forma personal y oportuna al Área Académica del establecimiento, la documentación médica especialista, neurológica o psicológica y/o física que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

Los procedimientos evaluativos que se aplicarán a los/las estudiantes que requieran evaluación diferenciada serán elaborados de manera conjunta por los docentes de asignatura y profesionales especialistas de los programas de Inclusión Escolar.

Los docentes realizarán un PACI (Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizados) cuando detecten, en UNA asignatura, un estudiante con Necesidades Educativas Especiales no contemplado en los programas de Integración Escolar, el cual será entregado a la Coordinación Académica.

10.b: La Dirección del Colegio con la asesoría de las coordinaciones podrá determinar la evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten alguna situación de discapacidad de origen físico, intelectual o dificultades específicas del aprendizaje, refrendada por el informe de un médico especialista (referidos a los y las estudiantes recién ingresados, o estudiantes matriculados antiguos sólo son validados por nuestros especialistas), Educador (a) Diferencial y profesor (a) de asignatura.

10.c: Los estudiantes que presenten certificado médico, serán eximidos del ejercicio físico, pero no de la asignatura de Educación Física. Todos los estudiantes que se encuentren en esta situación deberán recibir una calendarización de sus evaluaciones con sus respectivos instrumentos y temarios (Licencia médica superior a 10 días).

10.d: Certificados psicológicos. Quienes presenten este tipo de documentación deberán dar cuenta de la progresión del proceso de tratamiento a través de informes psicológicos que den cuenta de la evolución en general con una temporalidad semestral, como mínimo, y certificado de alta, cuando corresponda.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 11: De las estudiantes embarazadas.

Como Institución, nos ajustamos al contenido de la Ley General de Educación N.º 20.370/2009 (LGE), Art. 11, que señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Además, se considera el Decreto Supremo de Educación N°79, para no vulnerar las normas indicadas en el mismo respecto a derechos y deberes de las estudiantes Madres/Embarazadas y/o de los estudiantes padres.

La estudiante en condición de embarazo debe presentar la documentación que acredita su condición ante su profesor(a) tutor(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien (es) informará a la Coordinación Académica de la situación.

El/La Encargado(a) de la Coordinación Académica del establecimiento se reunirá con la estudiante para hacer entrega de la documentación que le da a conocer sus derechos y deberes como estudiante embarazada, dejando registro de recepción y medidas adoptadas con la firma de cada una de las partes.

En el caso que la estudiante no pueda seguir un régimen normal de estudios, debido a su estado, plenamente documentado, el colegio generará todas las condiciones y oportunidades posibles para garantizar el cumplimiento de la normativa, tales como recalendarización de las evaluaciones, flexibilización horaria, modalidad de evaluación, entre otras.

Artículo 12: De los estudiantes padres y madres.

El establecimiento resguardará el derecho a la educación de los jóvenes que son padre o madre a fin de evitar su deserción escolar. Para ello, otorgará los permisos y facilidades necesarios para asistir a controles médicos del (de la) hijo(a) y atenderlo(a) cuando presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante.

Artículo 13: De los estudiantes deportistas de alto rendimiento.

El colegio fomenta la formación integral de sus estudiantes, por lo que, otorga las facilidades para que quienes cuenten con aptitudes deportivas de alto nivel, puedan desarrollarse de la mejor manera posible. Para esto, el apoderado titular debe presentar, ante la Dirección del establecimiento, la solicitud que le permita al estudiante participar de eventos deportivos regionales, nacionales o internacionales, sin que ello afecte el proceso educativo del estudiante. Esta solicitud debe venir acompañada de documentos que avalen su participación en dichas jornadas, esta información será verificada por la dupla psicosocial, a través de Trabajadora Social.

La Dirección del colegio entregará los antecedentes a la Coordinación Académica para garantizar el acompañamiento pedagógico apropiado al estudiante. Este apoyo corresponderá a flexibilizaciones horarias, calendarizaciones de evaluaciones, modificación de procedimientos evaluativos, cambio en la modalidad de evaluación, registro acotado de calificaciones (según exigencias mínimas de cada asignatura), entre otras. Dicho procedimiento quedará registrado en la Coordinación Académica y en el libro digital, quien informará a todos los involucrados la resolución.

Artículo 14: De los estudiantes con licencias médicas prolongadas.

Cuando un (una) estudiante se vea afectado por una situación médica compleja y/o prolongada, su apoderado deberá presentar en forma oportuna los antecedentes del caso ante el inspector de su curso, quien informará a la Coordinación Académica de esta situación.

A su vez, la Coordinación Académica entregará la información al (a la) profesor(a) tutor(a) y a los (las) profesores (as) de asignatura sobre el proceder con el (la) estudiante una vez que éste (a) se incorpore al establecimiento, con base en la documentación médica respectiva entregada por el apoderado. El procedimiento contempla flexibilizaciones horarias, calendarizaciones de evaluaciones, modificación de procedimientos evaluativos, cambio en la modalidad de evaluación, registro acotado de calificaciones (según exigencias mínimas de cada asignatura), entre otras. De

esto, quedará registro detallado en la Coordinación Académica y en la hoja de vida del estudiante, de manera sucinta y, de ser necesario, la firma de compromiso, por parte de apoderado/a, para que él o la estudiante asista a horario de atención pedagógica.

Los estudiantes, que previa solicitud del apoderado/a, manifiesten a través de una entrevista el deseo de seguir asistiendo a clases, se comprometerán, mediante documento escrito, a no interferir con el proceso educativo de sus compañeros. En caso de incumplimiento de este acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar, tomará contacto con el apoderado del (de la) estudiante para que éste cumpla lo pactado. De no cambiar su actitud, se solicitará al apoderado que el estudiante no siga asistiendo a clases.

Artículo 15: De los estudiantes con barreras idiomáticas.

En el caso de un estudiante que presente problemas de barrera idiomática, la Dirección del establecimiento, tomará conocimiento de la situación y gestionará a través de la Coordinación Académica, **los apoyos de nivelación lingüística** o de otra índole que sean necesarios en conjunto con los profesores de asignatura, según la condición diagnosticada. De acuerdo con la normativa vigente, el (la) estudiante precisará de las adecuaciones curriculares apropiadas, para lo cual se generará un PACI.

El (la) profesor (a) tutor (a) realizará seguimiento mensual de los progresos de este(a) estudiante e informará a la Coordinación Académica en los Consejos Técnicos bimensuales.

Artículo 16: De los estudiantes con situaciones familiares complejas.

Cuando un (una) estudiante se vea afectado por una situación familiar compleja, su apoderado deberá presentar en forma oportuna los antecedentes del caso ante el profesor(a) tutor(a). El (la) profesor (a) tutor (a) entregará la información a la Coordinación Académica.

La Coordinación Académica solicitará a la dupla psicosocial del establecimiento que realice una visita a la familia del (de la) estudiante a fin de reunir toda la información pertinente, que permita acudir con los apoyos disponibles por el establecimiento para cautelar que el proceso educativo del estudiante se vea afectado lo menos posible.

Con base en la información recopilada, la Coordinación Académica emitirá un informe que será dialogado con el Equipo Directivo para que éste tome una decisión.

El procedimiento resultante de dicho informe puede contemplar: flexibilizaciones horarias, calendarizaciones de evaluaciones, modificación de procedimientos evaluativos, cambio en la modalidad de evaluación, registro acotado de calificaciones (según exigencias mínimas de cada asignatura), exenciones de semestre, entre otras.

De todo esto se dejará un registro en la Coordinación Académica y en el libro digital, informando a todos los involucrados la resolución.

Artículo 17: De los estudiantes con ingreso tardío o término anticipado del proceso anual.

Corresponde al apoderado titular del estudiante presentar la solicitud escrita de ingreso tardío o término anticipado del año escolar, junto con la documentación que la respalda, ante la Dirección del establecimiento.

El Equipo Directivo, en base al informe presentado por la Coordinación Académica y/o de acuerdo con la documentación presentada por el apoderado, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos(as) estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o que, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente.

En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el (la) estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Artículo 18: Licencias psiquiátricas prolongadas

En los casos de estudiantes que presenten licencias psiquiátricas prolongadas será su apoderado quien presente el caso, personalmente y con la documentación médica respectiva que dé cuenta del proceso y/o tratamiento médico, ante la Coordinación Académica y de lo cual se dejará registro a través de entrevista en el libro digital.

En base a la información presentada por el apoderado, la Coordinación Académica decidirá o no enviar a la dupla psicosocial para que realice una visita y recabe mayor información.

De acuerdo a toda la información disponible, la Coordinación Académica informará a Dirección del caso, para que de manera conjunta se tomen las medidas más pertinentes. De la resolución emanada se informará al (a la) apoderado(a), al (a la) profesor(a) tutor(a) y a los (las) profesores (as) de asignatura, lo más pronto posible.

Además, será responsabilidad del apoderado/a presentar continuamente documentación del médico tratante que dé fe del progreso o retroceso del tratamiento, DE FORMA MENSUAL, ya que lo fundamental es resguardar la atención del estudiante y de este modo asegurar la promoción mediante el contacto continuo de la familia con las instituciones sanitarias y la institución educativa.

Artículo 19: Estudiantes extranjeros que se incorporan al sistema educativo nacional

El proceso de validación de estudios a alumnos extranjeros que se incorporan al Sistema Educativo Chileno, será resguardado según el Art. 5, Dex. 2.272.

19.1: Los estudiantes extranjeros que se incorporen al establecimiento contarán con un procedimiento de nivelación pedagógica, en caso de requerirlo, a fin de lograr una mejor adaptación al sistema educativo nacional y que elimine o minimice las barreras educativas.

La necesidad de nivelación podrá ser planteada por el apoderado, el (la) profesor(a) tutor(a) y/o los (las) profesores(as) de asignatura a la Coordinación Académica, quien se pondrá en contacto con la familia, mediante la dupla psicosocial, para brindar los apoyos pedagógicos pertinentes.

Con la información recopilada, la Coordinación Académica en conjunto con los (las) docentes de asignatura generarán los procedimientos de nivelación, mediante adecuaciones curriculares que permitan a los (las) estudiantes alcanzar un nivel acorde a los desempeños obtenidos por el grupo curso al que se incorpora.

REGULACIÓN DE ESTUDIOS: proceso que realiza el estudiante y/o su familia de manera presencial en el Departamento de Educación Provincial (DEPROV Choapa), presentando la documentación debidamente apostillada en su país de origen. A través del Ministerio de Educación se les informará los cursos regularizados.

NIVELACIÓN DE ESTUDIOS: En caso de no contar con documentación apostillada desde su país de origen, o que no sean regulados todos los niveles solicitados a través de la regulación, el establecimiento realiza el proceso de Nivelación de Estudios a través de evaluaciones por nivel,

según el país de origen y edad del estudiante. Todas las orientaciones del proceso se extraen desde la plataforma del Ministerio de Educación de Chile.

TÍTULO QUINTO DE LA PROMOCIÓN

Artículo 20: Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con la Coordinación académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, contando para ello, con información de la dupla psicosocial, específicamente de la trabajadora social, y analizar los antecedentes sociales y/o médicos que justifiquen la falta.

Los casos de ausencia injustificada del 2023, serán monitoreados el 2024, para evitar vulneración de derechos por el/la adulto responsable de el/la menor.

Artículo 21: Para la promoción de los/las estudiantes de 1º E. Básica a 4º de E. Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios y la Asistencia a clases.

Artículo 22: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 23: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualizado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los o las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 24: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

TÍTULO SEXTO EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

Los (las) estudiantes serán observados y evaluados en aspectos de desarrollo personal y social, usando una escala de apreciación de logros la cual debe ser registrada semestralmente en el libro de clases digital (OFT) y en las planificaciones de asignatura.

Esta evaluación tiene como objetivo que los/las estudiantes y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI, los Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la institución.

Los informes de Desarrollo Personal y Social de los/las estudiantes se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período.

PAZ Y BIEN

Salamanca, diciembre 14 de 2023.

COLEGIO "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

SOSTENEDOR: HERMANAS FRANCISCANAS DE GANTE

DECRETO COOPERADOR: 00883 DEL 06 – 07 – 1982

MONTEPÍO N° 357 - FONOS FAX: (053) 448219-448213

COORDINACIÓN ACADÉMICA

SALAMANCA



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA
NIVELES NT1 Y NT2**

2024

Reglamento de Evaluación de Educación Parvularia

1. Presentación:

La evaluación en Educación Parvularia es un proceso integral y continuo que tiene como objetivo principal conocer, comprender y potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas en las etapas de Nivel de Transición 1 (NT1) y Nivel de Transición 2 (NT2), en concordancia con las Bases Curriculares de Educación Parvularia del Ministerio de Educación de Chile, publicadas en 2018; de nuestro proyecto educativo institucional; de los focos pedagógicos promovidos por el establecimiento y a la luz de los principios y valores de la educación basada en la iglesia franciscana y en la congregación de las Hermanas Franciscanas de Gante.

2. Marco legal:

- Ley N°20.529 que crea Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- Ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- Ley N°20.832 que crea la Autorización de Funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia.
- Decreto N°315/10, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Decreto N°352/04) del Ministerio de Educación que Reglamenta ejercicio de la función docente.
- Decreto 170/2010.
- Decreto N 83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- Bases curriculares de Educación Parvularia, 2018.

3. Conceptos Técnicos Pedagógicos:

Desarrollo Integral: La evaluación se centrará en el desarrollo físico, socioemocional, cognitivo y ético de los niños y niñas, fundándose en los principios pedagógicos de la educación parvularia.

Principios pedagógicos: para contribuir a la generación de educación de calidad, abordamos los ocho principios pedagógicos para el nivel, definidos como:

- **Juego:** Enfatiza el carácter lúdico que deben tener las situaciones de aprendizaje, ya que el juego tiene un sentido fundamental en la vida de los niños. A través del juego, que es un proceso en sí y no solo un medio para los niños, se abren permanentemente todo tipo de posibilidades para la imaginación, lo gozoso, la creatividad y la libertad.
- **Unidad:** El niño como persona es esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia que se le ofrece, por lo que es difícil caracterizar un aprendizaje como exclusivamente referido a un ámbito específico, aunque para efectos evaluativos se definan ciertos énfasis.
- **Bienestar:** Toda situación educativa debe propiciar que cada niña y niño se sienta plenamente considerado en cuanto a sus necesidades e intereses de protección, protagonismo, afectividad y cognición, generando sentimientos de aceptación, confortabilidad, seguridad y plenitud, disfrutando del aprender de acuerdo a las situaciones y a sus características personales.
- **Singularidad:** Cada niña y niño, independientemente de la etapa de la vida y del nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar. La singularidad implica que cada niño aprende con estilos y ritmos de aprendizajes que le son propios.
- **Actividad:** La niña y el niño deben ser efectivamente protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Se debe considerar que los niños aprenden actuando, sintiendo y pensando, generando sus experiencias en un contexto en que se les ofrece oportunidades de aprendizaje según sus posibilidades.
- **Relación:** Las situaciones de aprendizaje que se le ofrezcan al niño deben favorecer la interacción significativa con otros niños y adultos. Generar ambientes de aprendizaje que favorezcan las relaciones interpersonales en pequeños grupos y colectivos mayores. Los modelos de relación que ofrezcan los adultos, es fundamental. Todo aprendizaje tiene una dimensión social.
- **Significado:** Una situación educativa favorece mejores aprendizajes cuando considera y se relaciona con los conocimientos y experiencias previas de los niños, cuando responde a sus intereses y tiene algún tipo de sentido para ellos. Esto significa que para la niña o el niño las situaciones educativas cumplen una función lúdica, gozosa, sensitiva y práctica para ellos, entre otras.
- **Potenciación:** El proceso de enseñanza aprendizaje debe generar en las niñas y niños un sentimiento de confianza en sus propias capacidades para enfrentar mayores y nuevos desafíos, fortaleciendo sus potencialidades integralmente. Esto implica una toma de conciencia progresiva de sus propias capacidades.

Enfoque Constructivista: Se privilegiará la observación y documentación de los procesos de aprendizaje, considerando que cada niño construye su propio conocimiento de manera única.

Evaluación: Práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos.

Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma.

Evaluación formativa: que ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, cristaliza el aporte de la evaluación para este.

Evaluación auténtica: correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar.

Autoevaluación: entendida como el proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.

La evaluación final o sumativa: que permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles.

4. Organización del año académico:

El año se organiza en dos semestres, para ello, las experiencias de aprendizajes se planificarán a largo plazo, mediante la planificación anual, y la planificación a corto plazo, que contempla cada unidad, proyecto o centro de interés, según ámbito a tratar.

5. Arquitectura curricular del nivel:

Nuestro establecimiento apuesta por el desarrollo integral, espiritual e inclusivo de niños y niñas, proponiendo el siguiente currículum en las 38 horas de clases semanales:

Áreas de desarrollo	Asignaturas
Ámbitos y núcleos propios del currículum de	Lenguaje Verbal

Educación Parvularia	Pensamiento matemático Exploración del entorno sociocultural Comprensión del entorno natural
Desarrollo de segunda lengua	Inglés
Desarrollo deportivo	Educación física
Desarrollo espiritual	Religión
Desarrollo integral a través de la práctica	Taller de artes Taller de cocina Taller de paleontología Taller de ciencias

6. Técnicas e Instrumentos para Documentar y Evaluar:

Los niños y niñas serán evaluados por períodos semestrales. Al finalizar cada semestre el apoderado recibirá un informe referido a los desempeños alcanzados por el (la) estudiante durante dicho período. De ello, quedará registro a través de una nómina de recepción por parte del apoderado de este documento.

Los y las estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades, además de forma cualitativa a través de observación de progresión y comentarios de las educadoras, aprobadas por el colegio usando los siguientes criterios:

- El **área académica** será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

Símbolo	Concepto	Descripción
L	Logrado	El aprendizaje se manifiesta en forma continua y permanente.
PL	Por Lograr	El aprendizaje aún está en desarrollo.
EP	En Proceso	El aprendizaje se encuentra en una fase inicial de desarrollo.
NO	No Observado	El aprendizaje no ha sido observado en el o la estudiante o no se ha trabajado.

- El **área socio-afectiva** será evaluada utilizando los mismos conceptos anteriores y se vincula con El desarrollo personal y social.

Documentación utilizada para evidenciar progresión de aprendizajes:

Observación Directa: Se utilizará la observación en situaciones cotidianas para documentar el progreso de niños y niñas.

Registros de observación: Se registrarán observaciones significativas que permitan comprender el desarrollo individual y grupal.

Piezas audiovisuales: videos de registro de experiencias pedagógicas significativas.

Listas de cotejo: para registrar la observación o cumplimiento de aspectos relacionados a los OA seleccionados para determinada experiencia, en el tiempo.

Escalas de apreciación: utilizadas para valorar opiniones sobre el desempeño en ciertas áreas o habilidades desarrolladas por niños y niñas, según distintos grados de presencia o ausencia.

Informes al hogar: su uso radica en relacionar conocimientos teóricos y prácticos con el fin dar a conocer el proceso de aprendizaje del niño o niña a través de una descripción personalizada y/o sugerencias a la familia.

Portafolios: Se creará un portafolio individual por cada niño, donde se incluirán muestras representativas de su trabajo y avances.

Entrevistas con Padres: Se establecerán instancias para dialogar con los padres sobre el desarrollo de sus hijos y recoger información relevante.

Evaluación individual: Se aplica a cada párvulo en forma personalizada (vocales, números y poesía).

Disertaciones de un tema determinado: Se utilizará rúbrica, lista de cotejo o escalas de apreciación para evaluar. Previa a la presentación del tema se entregará a la familia, para su conocimiento, la pauta con los indicadores de desempeños.

Reunidas las evidencias, el o la educadora debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

7. Dificultades Específicas del Aprendizaje:

Necesidades educativas especiales. Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un niño(a) cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

Estas necesidades se clasifican en dos tipos:

- **NEE permanente:** estudiante podrá requerir apoyos especializados y extraordinarios durante toda su vida escolar, los que serán de mayor o menor intensidad, dependiendo no solamente del tipo de dificultad que presenta, sino que también de las fortalezas del estudiante y, de las capacidades y condiciones de su entorno (familiar, escolar, cultural y social) para favorecer su desarrollo y desenvolvimiento autónomo.

Los diagnósticos atendidos en este nivel escolar y de apoyo son:

- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad intelectual.
- Autismo.
- Disfasia.
- Discapacidad múltiple y Sordoceguera.

- **NEE transitoria:** apoyos especializados sólo durante una etapa de la trayectoria escolar del estudiante.

Para el caso del nivel, se atienden estudiantes con diagnóstico de:

- Trastorno específico del lenguaje expresivo (TEL expresivo)
- Trastorno específico del lenguaje mixto (TEL mixto)

Al contar con Programa de Integración Escolar PIE, en relación con el Decreto 170/2010 nuestros estudiantes son atendidos desde un enfoque Inclusivo donde la evaluación considerará las necesidades individuales de cada niño, adaptando estrategias para aquellos con dificultades específicas del aprendizaje, en colaboración con especialistas de las siguientes áreas:

- Fonoaudiológica.
- Psicológica.
- Educación diferencial.

Diseño universal para el aprendizaje. Según Decreto 83/2015, el Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizajes de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes y preferencias. Por lo anterior, las educadoras de párvulos cuentan con las siguientes estrategias:

- a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Que son abordadas desde la planificación a la práctica de experiencias pedagógicas significativas.

Adecuación curricular para estudiantes que no forman parte del programa de Integración Escolar. Para aplicar una Adecuación Curricular de Acceso o de Objetivo de Aprendizaje, se deberá hacer derivación del niño o niña al personal idóneo con que cuente el establecimiento según el siguiente procedimiento (realización de un PACI):

- Identificación de la situación por parte de la educadora.
- Derivación al profesional de apoyo quien presentará un informe que explique el tipo de adecuación y seguimiento que se debe llevar a cabo. Este informe determinará el plan de trabajo a implementar, teniendo vigencia el tiempo que el especialista determine. Se informará al apoderado del plan de trabajo y se solicitará su autorización para la intervención en un plazo de no más de una semana desde la recepción del documento.
- Se informará a la educadora de párvulos con jefatura y a la Coordinadora del Nivel de Educación Parvularia y a Coordinación General acerca de las estrategias a abordar en un plazo de una semana desde la autorización del apoderado(a).

Evaluación diferenciada: cuando un profesor/a identifica situaciones especiales en un estudiante, debe seguir este procedimiento:

- Informar a Educadora de Párvulos.
- Educadora informa a la Educadora Diferencial posible caso.
- Se informa del proceso al apoderado.
- Educadora Diferencial realiza observación en aula del estudiante.
- Educadora Diferencial entrevista y/o aplica evaluación al niño(a).
- Se realiza triangulación de observación al niño(a) entre educadoras de párvulos y educadora diferencial.
- Se entrevista a apoderado, donde se informa procedimiento y resultado.

8. Situaciones especiales de evaluación:

Se refiere a los casos especiales de evaluación, debidamente justificados con Educadora de párvulos del curso y con su Coordinadora de Nivel, relacionados a situaciones particulares de salud, de familia, de los padres y madres u otra, en las cuales se podrá realizar adecuaciones curriculares, flexibilizaciones horarias, siempre procurando la asistencia del estudiante a clases. Para lo anterior, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Apoderado/a debe solicitar entrevista con Educadora de Párvulos responsable del curso y/o con Coordinadora de Nivel.
- Exponer la situación, que quedará respaldada en libro digital y con copia impresa firmada por apoderado/a y quienes participan de la entrevista. En caso de no contar con impresora, dejar el registro de firmas en carpeta de atenciones.
- Acompañar la documentación médica de respaldo que dé fe de la condición especial de salud del estudiante, sea esta de carácter físico y/o psicológico.
- Según sea el caso, acordar flexibilidad horaria o de adecuación curricular.

9. Priorización Curricular según Subsecretaría de Educación Parvularia:

Áreas Prioritarias: Se dará prioridad a las áreas de Desarrollo Personal y Social, Comunicación y Lenguaje, y Desarrollo Cognitivo, siguiendo las indicaciones y orientaciones del Ministerio de Educación de Chile a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Además, nuestro currículum institucional abarca en su priorización las áreas de desarrollo en Inglés, Educación física, con docentes especialistas, y el desarrollo espiritual a través de la asignatura de Religión.

10. Disposiciones básicas de transición y de Evaluación para Educación Parvularia NT1 y NT2:

Según las características propias del nivel, las disposiciones básicas de transición se refieren a los enfoques en que se desarrollarán los aprendizajes según cada nivel.

NT1: La evaluación en NT1 se centrará en el desarrollo de habilidades motoras, la exploración del entorno, las primeras manifestaciones artísticas, y el inicio del desarrollo del lenguaje.

NT2: En NT2, se profundizará en la consolidación de habilidades cognitivas, la expresión artística, el desarrollo del lenguaje, y la preparación para la transición a la educación básica.

11. Vigencia:

Este reglamento entra en vigor a partir del año académico en curso y se revisará de manera periódica para adecuarlo a posibles modificaciones en las Bases Curriculares de Educación Parvularia o en las políticas educativas del Ministerio de Educación de Chile y/o de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Salamanca, noviembre 23 del 2023.